

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL MULTIDISCIPLINAR AUNAR PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA EN LA ZONA DEL V CENTENARIO DE PALMA DEL RIO.

En la ciudad de Palma del Río, a de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte D. **José Antonio Ruiz Almenara**, Alcalde-Presidente de Iltre. Ayuntamiento del Palma del Río.

Y de otra D. **Antonio Moya Rodriguez**, con DNI 80.114.109-A, en calidad de Presidente de la Asociación de Intervención Social Multidisciplinar AUNAR, con CIF G14984546,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de ocupación del tiempo libre y de ocio en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El artículo 2 de la Ley General Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

2.- Con fecha 17 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria se aprobó el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Palma del Río para el ejercicio 2016 donde se contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación de Intervención Social Multidisciplinar AUNAR con una consignación económica de 6.000 euros.

3.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

Ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas y ACUERDAN suscribir un Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este convenio es la realización de las actividades previstas de intervención socio-Educativa en la Zona Plaza Costa Rica de Palma del Río que tiene por objeto ayudar a la población de la zona del V Centenario de esta localidad trabajando por el desarrollo integral y social de estos vecinos en situación de riesgo y exclusión social, desde un punto de vista educativo, para una mejora de sus condiciones de vida y de convivencia entre los vecinos.



SEGUNDA.- Desarrollo del Proyecto.

El citado proyecto será desarrollado durante el ejercicio 2016 por la Asociación AUNAR, utilizando un método que radica en una participación activa y colectiva de esta población alternando la realización de actividades lúdicas con actividades educativas, personales y culturales. Todo ello en colaboración con el técnico contratado por el Ayuntamiento que está llevando a cabo el programa "Barriadas 2016" con el fin de coordinar actuaciones.

Entre las actividades programadas se encuentran:

- Taller de música/canto.
- Apoyo escolar/deberes.
- Taller de teatro
- Taller de habilidades sociales y comunitarias.
- Expresión corporal/risoterapia.
- Actividades deportivas
- Juegos y actividades en el espacio abierto. Trompo/juegos de mesa y cine.
- Charlas-coloquios con padres y familiares.
- Actividades con padres para facilitar la interacción.

TERCERA.- Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, se compromete a realizar una aportación económica por un importe de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)** para subvencionar los gastos de funcionamiento correspondientes a las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.08.- *Convenio AUNAR.*

CUARTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Justificación.

La aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento (no inversión) así como nóminas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.
- Documentos TC-2 en las que figure el/la trabajador/a contratado.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación AUNAR deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior, una vez informada favorablemente por el Técnico responsable, se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

SEXTA.- Seguimiento del Proyecto.

1. Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:
 - a) El Director del Centro.
 - b) La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.
 - c) El Técnico del Programa.
2. Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Ilte. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la Asociación AUNAR.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016 y deberá justificarse dentro de dicho plazo. A partir del 30 de noviembre de 2016, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

NOVENA.- La Asociación de Intervención Social Multidisciplinaria AUNAR deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

El Alcalde-Presidente del Ilte.
Ayuntamiento de Palma del Río


Edo.: José Antonio Ruiz Alménara.

El Presidente de la Asociación de Intervención
Social Multidisciplinaria AUNAR


Fdo.: Antonio Moya Rodriguez.